



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.



Esperanza que Transforma



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

30 ENE 2020

RECIBIDO

OFICIALIA DE PARTES

14:42 horas
Oficio: 5 nois
anexo: 17 nois
Erren Lopez
EM

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/2811/2019-PII
FOLIO DEL RECURSO: RR00141819
FOLIO DE LA SOLICITUD: 01390419
RECURRENTE: XXXXXXXXX
HUIMANGUILLO, TABASCO A 29 DE ENERO DE 2020.

LIC. LEIDA LOPEZ ARRAZATE.

COMISIONADA DE LA PONENCIA SEGUNDA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

P R E S E N T E

Lic. Alexandra Avalos Dagdug, en mi carácter de Titular de la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Huimanguillo,
por medio del presente documento y con fundamento en el artículo 25 fracción XI
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Tabasco, con el debido respeto vengo en tiempo y forma a rendir un informe de
cumplimiento de resolución correspondiente al Recurso de Revisión con folio
RR00141819, en ese orden de ideas, a fin de rendir el informe antes referido, señalo
los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de enero de 2020, se notificó la resolución del Recurso
de Revisión No. **RR/DAI/2811/2019-P11**, correspondiente de la solicitud de acceso a
la información con folio No. **01390419**, mediante el cual el Instituto Tabasqueño de
Transparencia y Acceso a la Información Pública (**ITAIP**), **REVOCA** el "Acuerdo: De
incompetencia" de fecha cinco de agosto del dos mil diecinueve, suscrito por este
Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, donde se requiere lo
siguiente:

*"Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer
del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, número, y tipo
de violencia" (Sic)*

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 6, 12, 13, 24, 25 fracciones XI y XIV y
137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Tabasco, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
remitió a la Dirección de Atención a la Mujer oficio No. **CTAIP/0039/2020**, para que
en atacamiento a las garantías de seguridad Jurídica y legalidad consagradas en
los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
se pronunciara al respecto de la naturaleza de la información mencionada en el
párrafo anterior, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.

Esperanza que Transforma

TERCERO. En ese sentido, con fecha veintidós de enero de dos mil veinte, se recibió respuesta por parte la Dirección de Atención a la Mujer en oficio **D.A.M/D.A.J/00642/2019**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

“ ...
Le solicito a usted la entrega en su versión pública, en virtud que la información por su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de **datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad y no está sujeta a temporalidad alguna**, por lo anterior, resulta importante precisar que la información emitida, relativa exclusivamente a los casos de Violencia Familiar, en contra de las mujeres, que han sido víctimas en el municipio de Huimanguillo, Tabasco; de los cuales tiene conocimiento la Dirección a mi cargo...” (Sic)

CUARTO.- En consecuencia a lo anterior, con fecha veintidós de enero de 2020, esta Coordinación de Transparencia solicito al Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del Comité de Transparencia convocar a sesión al Órgano Colegiado que él preside para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en relación a lo previsto en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas, analizara el requerimiento informativo del particular debido que en su contenido se pueden observar datos personales.

Derivado de ello dicho Órgano Colegiado, con fecha veinticuatro de enero del presente año, analizo la solicitud en comento, la cual contiene datos personales, y a través del acta de sesión **CT/006/2020 (misma que se anexa al presente)** determino avalar e instruir a la Coordinación de Transparencia omitir los datos personales consistentes en **NOMBRE DE PARTICULARES**, debido que la información en poder de los sujetos Obligados, relativa a los datos personales, están protegidos por el derecho fundamental a la privacidad.

QUINTO.- Por lo anterior actuado, con fecha veintinueve de enero del presente año, esta Coordinación de Transparencia, procedió a realizar el “Acuerdo disponibilidad” realizando la entrega de la información en su Versión Publica, al particular de lo requerido.

CONSIDERANDO

I.- Por lo anterior resulta factible precisar, que tal y como lo señala la Dirección de Atención a la Mujer, en el contenido de la información solicitada existe datos personales consistentes en **NOMBRE DE PARTICULARES**, por lo cual se realiza



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

su entrega en su Versión Pública, debido que esta se constituye como una **herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública, debido que se suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados.**

Lo anterior, en virtud que la naturaleza del dato relativo al nombre es **confidencial y por ello se deberá proteger el mismo al no contar con el consentimiento previo, informado específico y por escrito de sus titulares.**

Apoya lo expuesto, el Criterio ***ITAIP/DPDP/CI/03/2019*** emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ITAIP/DPDP/CI/03/2019 NEGATIVA FICTA. OPERA CUANDO EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES NO SE PRONUNCIA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. La información de los particulares contenida en los procedimientos de las materias de Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, no podrá ser objeto de publicación íntegra sino en versión pública, salvo los casos en los que el Titular de dicha información se pronunció de forma positiva sobre este hecho. En los casos en los que el Titular de la información no emita pronunciamiento alguno sobre la publicación de su información, deberá entenderse que no la consiente, por lo que no podrá publicarse en formatos íntegros, sino en versión pública. Con las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

II .- Asimismo se reitera, que este Ayuntamiento tiene como compromiso fundamental preservar y aplicar en su más estricto sentido las Leyes que conlleven a un óptimo funcionamiento, así como asegurar la legitimidad de los actos que se realizan; así pues, en atención a los Ordenamientos Legales en materia de Transparencia, se le comunica que este Sujeto Obligado ha cumplido cabalmente en otorgar la información que posee y que en ningún momento ha omitido entregar documento alguno que esté en su posesión, ni se ha transgredido el derecho al acceso a la información pública.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

PRUEBAS

Para sustentar los anteriores argumentos, se ofrecen las siguientes pruebas en copias simples:

1. Copias de las actuaciones que integran el expediente radicado en Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco a razón de la Solicitud de Acceso a la Información interpuesta en fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el ahora recurrente **XXXXXX**, misma que quedara registrada con el número de folio **01390419**, el cual se encuentra integrado acorde las disposiciones contenidas en el numeral 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Tabasco.

Dicho expediente contiene copia simple de lo siguiente:

- Copia del Acuse de la solicitud con folio **01390419**, constante de dos hojas.
- Copia del oficio **CTAIP/0039/2020**, de fecha veintiuno de enero de 2020, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública para su atención del presente recurso de revisión a la Dirección de Atención a la Mujer.
- *Copia del oficio de respuesta No. D.A.M/D.A.J/00642/2019 por parte de la Dirección de Atención a la Mujer, recibido en esta Coordinación el veintidós de enero del presente año, constante de tres fojas.*
- Copia del oficio **CTAIP/0047/2020**, de fecha veintidós de enero de 2020, remitido por esta Coordinación de Transparencia y acceso a la Información Pública al Presidente del Comité de Transparencia.
- Copia del acta de sesión No. **CT/006/2020**, constante de seis fojas.
- *Copia del "Acuerdo: Disponible de manera parcial" suscrito por esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante el cual se realiza al particular la entrega de la información en su versión pública, constante de cuatro fojas.*

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada y Titular de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tener por presentados en tiempo y forma el informe de cumplimiento relativo al recurso de revisión **RR/DAI/2811/2019-PII.**

SEGUNDO. Tener por ofrecidas en tiempo y forma, las pruebas documentales enunciadas y concederles valor jurídico pleno, para mayor constancia de lo manifestado por este Sujeto Obligado.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.



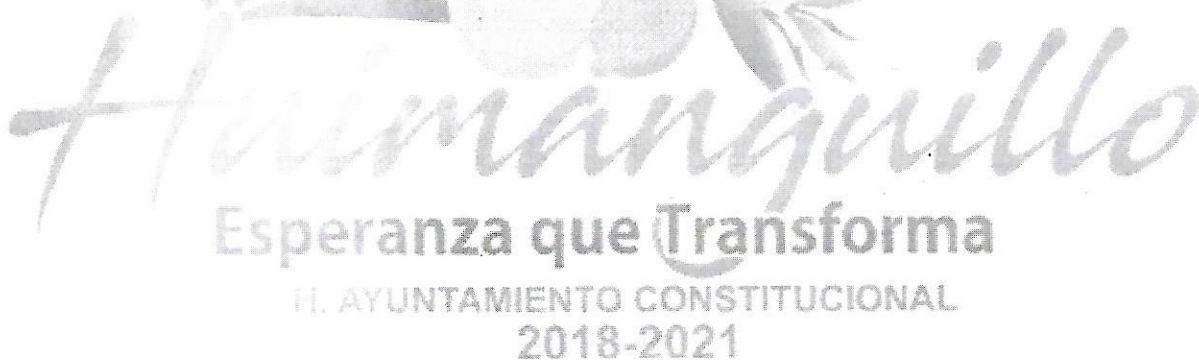
Esperanza que Transforma

TERCERO. Confirmar el *“Acuerdo: Disponible de manera parcial”* suscrito por esta *Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, mediante el cual se realiza al particular la entrega de la información en su versión pública,* derivado de la solicitud con número de folio **01390419**, fundado y motivado a la ahora recurrente y notificado a través del sistema de uso remoto INFOMEX-Tabasco.

CUARTO. Tener por hechas las consideraciones expresadas para todos los efectos legales a que haya lugar, solicitándole a este Órgano garante, en la resolución que se sirva pronunciar en su momento, con sustento en los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en el presente informe, se pronuncie en favor de este Sujeto Obligado, lo anterior, en razón de que con la información que se proporcionó al recurrente, jurídicamente quedó satisfecho su derecho de acceso a la información, por los motivos expuestos en el presente informe.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **16/07/2019 10:49**

Número de Folio: **01390419**

Nombre o denominación social del solicitante: **La Voz del Sureste**

Información que requiere: **Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/08/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que transforma

NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0039/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 21 DE ENERO DE 2020.

NOMBRE
FIRMA

21 ene 2020 1:41pm
DRA. ANGÉLICA LEZAMA MORALES
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.
PRESENTE:

RECIBE: 21 ene 2020 13:39 hrs

NOMBRE: Angélica

Por este medio envío a usted, mis más cordiales saludos y a través del mismo, le informo que se notificó vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha 15 de enero de 2020; la resolución del Recurso de Revisión No. RR/DAI/2811/2019-PII, correspondiente de la solicitud de Acceso a la Información con folio 01390419, mediante el cual es Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), **REVOCA** el "Acuerdo de incompetencia", de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por este Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo emitido por dicho Órgano Garante, solicito de nueva cuenta lo siguiente:

"Copia en version electronica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia"(Sic)

No omito manifestarle que la información solicitada **deberá ser remitida en un plazo no mayor a 48 horas**, contadas a partir de la presente notificación, de manera impresa y digital, asimismo le recuerdo que, incurrir en incumplimiento de esta obligación como sujeto obligado podría ser acreedor a amonestación pública y/o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente, tal como lo ordena el artículo 181 del ordenamiento legal invocado.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE


LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ/CONTRALOR MUNICIPAL. PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P ARCHIVO
L'ARS/vmcm

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco



DEPENDENCIA: DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER
RAMO: JURIDICO Y PSICOLOGICO
NUM. DE OFICIO: D. A. M./D.A.J/00642/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA



TRANSPARENCIA

LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
 P R E S E N T E.

22 ENE 2020

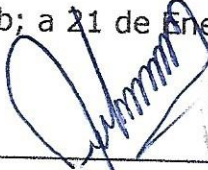
RECIBE _____
 NOMBRE Alex
 FIRMA [Signature]

En atención y seguimiento a su similar marcado con el numero de oficio **CTAIP/039/2020**, de fecha 21 de Enero del año 2020, signado por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Publica, del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; recepcionado por esta Dirección de Atención a la Mujer, el día 21 de Enero de 2020, a las 12:31 horas; mediante el cual envía la Notificación Vía Sistema INFOMEX TABASCO, con fecha 15 de Enero de 2020, la Resolución del Recurso de Revisión No. **RR/DAI/2811/2019-PII**, correspondiente de la solicitud de Acceso a la Información Publica (ITAIP), REVOCA el "Acuerdo de Incompetencia" de fecha 05 de Agosto de 2019, suscrito por la entidad Publica H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; y mediante el cual solicita a esta dirección copia en Versión Electrónica de los Tipos de Casos de Violencia de Mujer del Estado en el año 2018 y 2019, especificando Nombre, Numero y Tipo de Violencia; Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1º, 4º, 16 párrafo II, y 20 inciso C, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envió a usted la información requerida, adjuntándose al presente oficio los datos e informes respecto a los mecanismos, protocolos y demás acciones emprendidas para el cumplimiento de nuestras facultades y obligaciones en términos de lo previsto por los artículos 1º tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en todo lo concerniente a los asuntos relacionados y llevados a cabo en esta Dirección de Atención a la Mujer, en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Departamento de Psicología, con la documentación soporte con la cual se acredita la información rendida y a través de medios digitales, haciéndolo de acuerdo a las funciones y facultades establecidas en el artículo 94 Bis de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco; sin embargo en su contenido existen datos relativos al **nombre de particulares** de los cuales no se cuenta con consentimiento previo y escrito para la divulgación de esta dato personal, bajo ese contexto, toda vez que es obligación del Estado y los Municipios, garantizar los derechos de la Victima, velar por su seguridad y protección tanto de ella como de su familia de

conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo al derecho de toda mujer a una vida libre de violencia garantizado en el artículo 3º, 4º, 6º y 7º, de la Convención Belén Do Para, en relación al numeral 208 Bis, 208 Bis 1, 208 Bis 2, del Código Penal Vigente en el Estado de Tabasco; en concordancia con los artículos 24, 25, 26, 27, 28 fracción I, y 29 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia; así como los diversos 109, fracciones II, III, XIX, XXIII, 127, 131 fracciones VII y VIII, 132 fracciones V, VII, XII, XIII, XIV, y XV y 137 fracciones IV, VII, VIII, IX, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece: "Al resguardo de su identidad y otros datos personales" y bajo ese contexto me es imposible aportar el nombre de las víctimas que acuden a solicitar el apoyo, auxilio y colaboración a esta dependencia a mi cargo, por lo que la legislación invocada establece el derecho y resguardo de la identidad personal de la víctima, de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en relación con el artículo 34, Inciso A), de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, toda vez que se considera Información Confidencial al contener datos personales concernientes a su identidad personal en este caso su nombre, por lo que le solicito a usted la entrega en su **Versión Pública**, en virtud que la información por su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de **datos personales cuya secrecía esta garantizada por el derecho a la privacidad y no esta sujeta a temporalidad alguna**, por lo anterior, resulta importante precisar que la información emitida, relativa exclusivamente a los casos de Violencia Familiar, en contra de las mujeres, que han sido víctimas en el municipio de Huimanguillo, Tabasco; de los cuales tiene conocimiento la Dirección a mi cargo.

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE.
Huimanguillo. Tab; a 21 de Enero de 2020.



Dra. Angélica Lezama Morales,
Directora de Atención a la Mujer.



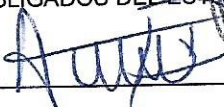


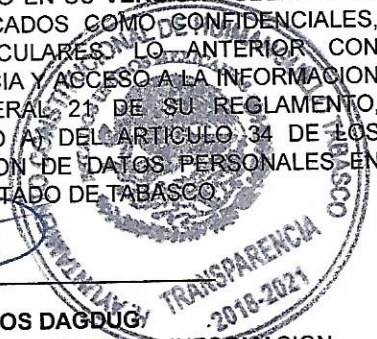
TIPOS DE CASOS DE VIOLENCIA EN HUIMANGUILLO

AÑO	NUMERO	TIPOS DE CASOS	NOMBRE
2108	21	VIOLENCIA FAMILAR	
2018	17	VIOLENCIA FISICA	
2109	48	VIOLENCIA FAMILAR	
2019	82	VIOLENCIA PSICOLOGICA	
2019	97	VIOLENCIA FISICA	
2019	3	VIOLENCIA SEXUAL	
2019	68	VIOLENCIA ECONOMICA	
2019	4	VIOLENCIA PATRIMONIAL	

RESPECTO AL AÑO 2018, LA INFORMACION ES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE PERIODO EN QUE INICIA LA PRESENTE ADMINISTRACION, LO RELATIVO AL 2019, COMPRENDE DE ENERO A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD.

SE REALIZA LA ENTREGA DE LO SOLICITADO EN SU **VERSION PUBLICA** POR CONTENER DATOS PERSONALES CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIALES, LOS CUALES SON NOMBRE DE PARTICULARES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN SU ARTICULO 124 Y NUMERAL 21 DE SU REGLAMENTO, FRACCIONES I Y II, ASI COMO EL INCISO A) DEL ARTICULO 34 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC.ALEXANDRA AVALOS DAGDUG
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



NÚMERO DE OFICIO: CTAIP /0047/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 22 DE ENERO DE 2020.

LIC. JOSE ARTURO ARAGON OTAÑEZ.
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.

P R E S E N T E:

Por este medio hago llegar a ustedes mis más cordiales saludos y a través del mismo les informo que vía Sistema Infomex Tabasco, se generó la solicitud de acceso a la información con número de folio **01390419**, en donde se requiere la siguiente información:

"Copia en versión electrónica de los tipos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero y tipo de violencia" (Sic)

Por lo anteriormente expuesto, solicito a este órgano colegiado con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, convocar a sesión para analizar la naturaleza de la información en razón que en su contenido se pueden observar *datos personales*, y se pone a consideración la entrega de dicha información solicitada.

Sin otro particular, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes esperando una respuesta favorable.

ATENTAMENTE

8:159m
[Handwritten Signature]
LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



C.C.P LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL. PARA SU CONOCIMIENTO
C.CP ARCHIVO
L'AAD/vmcm

Calle Ignacio Allende, s/n, Colonia Centro, Huimanguillo, Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

ACTA NUMERO: CT/006/2020
INICIO: 10:30 HORAS
CLAUSURA: 12:00 HORAS.
ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la ciudad de Huimanguillo, Tabasco; siendo las diez treinta horas del día veinticuatro de enero de dos mil veinte en las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; con domicilio ubicado en la prolongación de Avenida Hidalgo sin número, esquina Ignacio Allende, colonia centro con código postal 86400, encontrándose reunidos el Lic. José Arturo Aragón Otáñez, Presidente del comité de Transparencia, Lic. Alexandra Avalos Dagdug, Secretaria del comité de Transparencia, Lic. Javier Morales Cruz, Vocal I del comité de Transparencia, Lic. Darvey Flores González, Vocal II del comité de Transparencia, todos del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, se inicia la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO con folio: **01390419.**
- 4.- Aprobación en su caso para proceder a la creación del acuerdo de información en Versión Pública referente a la solicitud mencionada en el numeral anterior.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la reunión.

PUNTO 1

Para dar inicio a la Sexta Sesión del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto Seguido, la secretaria procede, encontrándose presentes los cuatro integrantes del Comité de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

PUNTO 2

Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión del comité de transparencia.

PUNTO 3

El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Coordinación de Transparencia, a lo cual la secretaria, procede a dar inicio a la lectura de los expedientes y enterar de tales casos.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de enero de 2020, por conducto del sistema informático de uso remoto denominado INFOMEX TABASCO, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **01390419**, donde se requirió lo siguiente:

“Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia”

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Atención a la Mujer oficio No. **CTAIP/0039/2020**, por tratarse de un asunto de competencia a su área.

SEGUNDO: Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Atención a la Mujer, mediante oficio No. **D.A.M./D.A.J/00642** recibido el 22 de enero de 2020, donde se envía la información solicitada.

Asimismo, se recibió efectivamente lo solicitado pero en su contenido se pueden observar **datos personales**, y se pone a consideración de este Comité de Transparencia, la entrega de dicha información.

Conforme a lo anterior, el Comité de Transparencia, analizó la solicitud, en donde el solicitante requiere los tipos de casos de violencia de mujer del estado, especificando



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Nombre, número y tipo de violencia, pero es un hecho notorio que contienen datos personales, tal es el caso de nombres de particulares.

PUNTO 4

Por tal razón, este Comité, avala e instruye a la Coordinación de Transparencia para omitir los datos personales de la solicitud con folio: **01390419**, referentes a: **Nombre de particulares.**

Lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 124 y numeral 21 de su reglamento, así como el inciso a) del artículo 34 de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Así también de conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo al derecho de toda mujer a una vida libre de violencia garantizado en el artículo 3º, 4º, 6º y 7º, de la Convención Belén Do Para, en relación al numeral 2088 Bis 1, 208 Bis 2, del Código Penal vigente en el Estado de Tabasco; en concordancia con los artículos 24,25,26,27,28 fracción I, y 29 fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia; así como los diversos 109, fracciones II, III, XIX, XXIII, 127, 131 fracciones VII y VIII, 132 fracciones V, VII, XII, XIII, XIV, y XV y 137 fracciones IV, VII, VIII, IX, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de conformidad con lo previsto en el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece: "Al resguardo de su identidad y otros datos personales"

Artículo 124. *Se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 21.- *Se consideran Datos Personales:*

I. *Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus Modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, Señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 34. *El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible. El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:*

- a) Identificables:** *Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencial en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.*

Dichos datos personales, deben protegerse y excluirse del escrutinio público, en virtud que pertenecen particulares que acuden a solicitar el apoyo, auxilio y colaboración a la Dirección de Atención a las Mujeres, por lo que la legislación invocada establece el derecho y resguardo de la identidad personal de la víctima.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Que la **versión pública**, es la herramienta que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para permitir el acceso a Documentos públicos que contienen datos personales, con la posibilidad de censurar dichos datos y no permitir así que los mismos sean divulgados.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 3.-

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Toda vez que se analizó el caso derivado de la solicitud, este órgano colegiado procede a emitir por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en las fracciones I, II y IX del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de tabasco, relativos a mejorar los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de información, se autoriza en lo sucesivo a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, a realizar la versión pública de lo requerido. Así mismo, generar el Acuerdo de Disponibilidad de la solicitud de acceso a la información pública con No. De folio **01390419**, a efectos de salvaguardar los datos personales de las personas a las que hacen referencia en los mismos.

PUNTO 5

Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

PUNTO 6

Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las doce horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Esperanza que Transforma



Presidente del Comité.
Lic. José Arturo Aragón Otáñez.
Contralor Municipal.

Secretaria del Comité.
Lic. Alexandra Avalos Dagdug.
Coordinadora de Transparencia.

Vocal I
Lic. Javier Morales Cruz.
Director de Asuntos Jurídicos.

Vocal II
Lic. Darvey Flores González.
Director de Administración.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Número de Folio INFOMEX: 01390419

Solicitante: La Voz del Sureste

Acuerdo: Información Disponible de manera parcial.

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 29 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-

VISTOS: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, con el número de folio **01390419**, el solicitante quien dice llamarse **La Voz del Sureste**, presentó su solicitud de acceso a la información ante este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

“Copia en versión electrónica de los tipos de casos de violencia de mujer del estado en el año 2018 y 2019, especificando nombre, numero, y tipo de violencia” **(Sic)**

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitió a la Dirección de Atención a la Mujer oficio No. **CTAIP/0039/2020**, por tratarse de un asunto de competencia a su área:

II. Se recibió respuesta por parte de la Dirección de Atención a la Mujer mediante oficio No. **D.A.M./D.A.J/00642/2019**, manifestando en su parte medular lo siguiente:

“... Le solicito a usted la entrega en su versión pública, en virtud que la información por su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de **datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad y no está sujeta a temporalidad alguna**, por lo anterior, resulta importante precisar que la información emitida, relativa exclusivamente a los casos de Violencia Familiar, en contra de las mujeres, que han sido víctimas en el municipio de Huimanguillo, Tabasco; de los cuales tiene conocimiento la Dirección a mi cargo...” **(Sic)**

III.- En consecuencia, con fecha 22 de enero del 2020 esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Publica solicito al Presidente del Comité de Transparencia por medio del oficio No. **CTAIP/0047/2020**, convocar a sesión para analizar la naturaleza de la información y en su caso aprobar su clasificación y entrega en versión publica, de conformidad con el artículo 119 de la ley en materia.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Derivado de ello dicho Órgano Colegiado, con veinticuatro de enero del presente año analizo la solicitud en comento, la cual contiene datos personales, y a través del acta de sesión CT/006/2020 (misma que se anexa al presente) determino avalar e instruir a la Coordinación de Transparencia omitir los datos personales consistentes en **NOMBRE DE PARTICULARES**, en virtud que la información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado.

Asimismo se anexa lo solicitado, notificando a La Voz del Sureste que se testaron ciertos datos personales, por lo cual se hace su entrega en VERSION PÚBLICA.

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, fracciones I y II, así como el Inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales:

- I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a: a). Origen étnico o racial; b). Características físicas; c). Características morales; d). Características emocionales; e). Vida afectiva; f). Vida familiar; g). Domicilio; h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital; i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP. j). Patrimonio; k). Ideología; l). Afiliación política; m). Creencia o convicción religiosa; n). Estado de salud física; o). Estado de salud mental; p). Información financiera; q). Preferencia sexual; y r). Otros análogos que afecten su intimidad.
- II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra: a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva; b). La que comprenda hechos y actos de carácter neconómico, contable, jurídico o





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea; c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y d). La demás de naturaleza similar. Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 139 y 140 de mencionada Ley, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a **La Voz del Sureste**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el presente acuerdo, con lo que se conforma la Disponibilidad en su **VERSION PUBLICA**, debido que esta **se constituye como una herramienta administrativa para que, en solicitudes donde coexiste información pública e información de acceso restringido, los sujetos obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella que por ley debe ser pública, debido que suprime toda aquella información que contengan datos personales o reservados.**

Lo anterior con fundamento en la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco en su artículo 124 y su reglamento numeral 21, fracciones I y II, así como el Inciso a), del artículo 34, de los lineamientos de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tabasco.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de éste acuerdo por medio del sistema INFOMEX, de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148, 149, 150 de la Ley de





AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2018 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



Esperanza que Transforma

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx .

Así lo acuerda, manda y firma, la **LIC. ALEXANDRA AVALOS DAGDUG** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

